

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS.

### Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

Seccion de Fomento.—Minas.

Don Manuel Angulo Ballesteros, Caballero gran Cruz de la Real Orden del mérito militar blanca y Gobernador Civil de esta provincia.

HAGO SABER: Que por D. Inocente Arza, vecino de Logroño, de profesion Ayudante de obras públicas y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del dia de hoy una solicitud de registro de 4 hectáreas de estension pertenencias con el título de mineral de Alumbramiento de aguas en terreno situado en término de la villa de Albelda, parage que llaman Juncal, lindante al N. con el término de la Cantera, al E. y S. Dehesa boyal de Albelda, y al O. dicho término de la Cantera, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón divisional del término de la Cantera, Dehesa boyal de Albelda, en la que se clavará la 1.ª Estaca, se medirán 400 metros en direccion E. 40°; 20 S. siguiendo la linea divisoria de la Dehesa boyal, y se clavará la 2.ª en direccion S. 40 grados; 20 O. se medirán 100 metros, y se clavará la 3.ª á partir de este punto, y en direccion O. 40 grados; 20° N. se medirán 400 metros, y se clavará la 4.ª que unida con la 1.ª determinará un paralelógramo de una superficie de cuatro hectáreas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 24 de Abril de 1877.

El Gobernador,

Manuel Angulo Ballesteros.

Don Manuel Angulo Ballesteros, Caballero Gran Cruz de la Real orden del Mérito militar blanca y Gobernador civil de esta provincia.

HAGO SABER: Que teniendo presente las leyes vigentes de caza y pesca, he acordado se observen y cumplan las disposiciones siguientes:

1.ª Queda terminantemente prohibida la caza desde el dia de la fecha hasta 1.º de Setiembre, así como en los dias de nieve y en los llamados de fortuna.

2.ª Se prohíbe cazar en todo tiempo con hurones, lazos, perchas, redes y reclamos machos, esceptuando las codornices y demás aves de paso, durante el tiempo de su tránsito.

3.ª Es libre por completo y en todo tiempo la caza de animales dañinos.

4.ª Desde esta fecha hasta 31 de Julio se prohíbe pescar, no siendo con la caña ó anzuelo, y provistos de la competente licencia espedita por este Gobierno de provincia, siendo permitido en esta forma, durante todo el año.

5.ª Se prohíbe pescar envenenando ó inficionando las aguas, empleando yerbas ó cualquier otra sustancia nociva, siendo castigados los contraventores con todo el rigor de la ley.

Y 6.ª Se prohíbe pescar así mismo, con redes ó nasas, cuyas mallas tengan menos de una pulgada castellana.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, la mayor vigilancia para que se cumpla con las disposiciones anteriores, dando cuenta á este Gobierno de las faltas que se cometan por los infractores, con el fin de imponerles las penas y multas que las mismas leyes de caza y pesca ordenan; y poniendo á mi disposicion las armas, reclamos, hurones, y demás útiles que usan para realizar el indicado objeto, y la caza muerta que se espenda al público, siempre que no se acredite su procedencia.

Logroño 4 de Abril de 1877.

El Gobernador,

Manuel Angulo Ballesteros.

Habiéndose declarado la enfermedad de la Viruela en el ganado lanar de Luis Carrillo, vecino de Corera, se le ha señalado para pastar el terreno llamado el Cuartillo, limitado desde el Corral de la Abejera de Hipolito Pinillos, marchando por la parte del Este, Pasada de Cabezuolo blanco magante con la jurisdiccion de Galilea, siguiendo adelante por la parte del Oeste hasta el camino titulado las Tarayuelas, guardando dicho camino por la parte del Sur, hasta la Cuesta de San Martin.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda.

Logroño 26 Abril de 1877.

El Gobernador,

Manuel Angulo Ballesteros.

La Comision provincial, con fecha 21 del corriente me dice lo que sigue:

La Comision provincial en sesion del dia 19 del actual acordó remitir á V. E. la adjunta relacion de las cantidades que los Ayuntamientos de los pueblos del partido judicial de Arnedo se hallan debiendo por gastos carcelarios para su insercion en el Boletín, previniéndoles que si en el término de seis dias no las ingresan en la depositaria municipal de Arnedo se espedirán comisionados de apremio que á costa de los Ayuntamientos morosos pase á hacerlas efectivas.

En su virtud encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos que expresa la relacion que se inserta á continuacion satisfagan en el término indicado lo que respectivamente adeudan por gastos carcelarios.

Logroño 25 de Abril de 1877.

El Gobernador,

Manuel Angulo Ballesteros.

Relacion de las cantidades que adeudan los pueblos de este partido judicial que á continuacion se espresan, por el concepto de manutencion de presos pobres.

Pueblos.	Pts. Cts.
Arnedillo	67'27
Bergasa	61'60
Bergasillas	25'42
Carbonera	41'61
Corera	136'80
Enciso	65'00
Herce	260'68
Munilla	125'68
Ocon y tierra	83'77
Poyales	41'64
Préjano	58'25

Quel	193'00	Villar de Arnedo	60'06
Redal	83'22	Zarzosa	22'06
Robres y tierra	29'00		
Santa Eulalia	13'87		
Tudelilla	70'13		
Turruncun	115'34		
Villarroya	22'50		
		Total	1.576'90

Arnedo 17 de Marzo 1877.—El Alcalde, Felipe El de Torre.

**GASTOS CARCELARIOS.**

Partido de Haro.

La Comision provincial, me dice con fecha 20 del corriente lo que sigue:

Excmo. Sr: La Comision provincial de conformidad con lo que dispone el artículo 2.º del Real Decreto de 13 de Abril de 1875 acordó en sesion del dia de ayer aprobar el reparto formado por el Alcalde de Haro para cubrir los gastos de la cárcel del partido judicial y remitirlo á V. E. juntamente con el presupuesto para su insercion en el Boletín á fin de que los Ayuntamientos de los pueblos que comprende consignen en sus respectivos presupuestos la cantidad que á cada uno se le señala.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial á fin de que tenga efecto lo acordado por la Comision provincial, publicán losé á continuacion el presupuesto y reparto que se citan. Logroño 24 de Abril de 1877.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

Partido judicial de Haro. Año económico de 1877 á 1878.

Presupuesto de gastos del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido que ha de regir en el expresado año económico.

	Pls.	Cts.
Personal.		
Para pago del sueldo del alcalde de la Cárcel, al respecto de una peseta cincuenta céntimos diarios.	547	50
Para idem del auxiliar de idem al de setenta y cinco céntimos de peseta diarios.	273	75
Para idem del celebrante de la misa, los días festivos en el oratorio de la cárcel del partido.	250	»
Para id. del portero de las habitaciones que ocupa el Juzgado.	120	»
Para la gratificación que se dará los profesores de medicina y cirugía por las visitas que necesiten en sus dolencias los presos dentro de la cárcel.	75	»
Para pago del quince al millar al Depositario del Juzgado por el importe de este presupuesto.	202	95
Material.		
Para gastos de escobas para la limpieza y aseo de la cárcel y de las habitaciones que ocupa el Juzgado, conservacion y reparacion de sus efectos mobiliario.	50	»
Para idem del aceite que se consume en las requisas nocturnas y de las luces y braseros que se ponen al Juzgado para recibir declaraciones á los presos dentro de la cárcel.	100	»
Para idem del papel sellado y comun que se necesite durante el ejercicio de este presupuesto.	12	»
Para idem de doscientas sesenta estancias de Hospital que puedan causar los presos de la cárcel que ingresen en el particular de Madre de Dios de esta villa á una peseta cincuenta céntimos.	325	»
Por idem del alquiler de las habitaciones que ocupa el Juzgado de 1.ª instancia al respecto de dos pesetas diarias.	750	»
Obras de reparacion.		
Para pago de las que puedan ocurrir dentro de la cárcel de ese partido.	250	»
Manutencion de presos pobres.		
Para pago de socorros á cincuenta y seis presos que se calcula permanecerán en la cárcel del partido durante el expresado año económico, al respecto de cuarenta y siete céntimos de peseta cada uno diarios.	9606	80
Para idem de presos transentes que se presume pernocrarán en dicha cárcel en referido año económico.	415	50
Para idem de los que pernocrarán en los pueblos de Briones y Casalaraina.	65	50
Gastos imprevistos.		
Para pago de gastos imprevistos.	709	»
Total importe del presupuesto.	13.733	»

Haro 14 de Marzo de 1877.—Por Y. del Alcalde, 1.º Teniente de idem.—El Teniente de Alcalde, Pedro Saenz.

Partido judicial de Haro.

Año económico de 1877 á 1878.

REPARTIMIENTO que forma el Alcalde constitucional de la villa de Haro entre los pueblos del partido judicial de la misma, por la cantidad de trece mil setecientas treinta y tres pesetas, á que asciende el presupuesto de gastos que ha de regir en el año económico de mil ochocientos setenta y siete á mil ochocientos setenta y ocho, con arreglo al número de vecinos que cada pueblo resultó tener en el censo de poblacion de mil ochocientos sesenta.

PUEBLOS.	Número de vecinos segun el censo.	Corresponde á cada vecino	
		Pts.	Cénts.
Abalos.	189	379	89
Anguciana.	132	265	32
Brías.	143	287	45
Briones.	856	1680	56
Casalaraina.	288	578	88
Castañares de Rioja	162	325	62
Cellorigo.	54	108	54
Cihuri.	113	227	15
Cuzcurrita.	359	681	59
Foncea.	171	343	71
Fonzateche.	170	341	70
Galbarruli.	54	108	54
Gimileo.	60	120	60
Haro.	1662	3340	62
Ochanduri.	54	108	54
Ollauri.	223	448	25
Rivas.	57	114	57
Rodezno y Cuzcurritilla.	173	347	73
Sajazarra.	125	250	25
San Asensio.	510	1025	10
San Vicente de la Sonsierra.	669	1344	69
Turgo.	141	283	41
Treviana.	269	540	69
Villalva.	86	172	86
Zarraton.	153	307	53
	6853	13754	33
Importa el repartimiento.		13.754	33
Importa el presupuesto.		13.753	»
Sobrante.		1	33

Haro 14 de Marzo de 1877.—Por Y. del Alcalde y del 1.º Teniente de id.—El 2.º Teniente de Alcalde, Pedro Saenz.

**GASTOS CARCELARIOS.**

PARTIDO DE SANTO DOMINGO DE LACALZADA.

La Comision provincial, con fecha 20 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr: Arreglado al presupuesto, que el Alcalde de Santo Domingo de Lacalzada ha formado para cubrir los gastos carcelarios durante el próximo año económico de 1877 á 78, la Comision provincial en sesion del dia de ayer, de conformidad con lo que dispone el artículo 2.º del Real Decreto de 13 de Abril de Abril de 1875, acordó aprobar el citado reparto y remitirlo á V. S. juntamente con el presupuesto para su insercion en el Boletín, á fin de que los Ayuntamientos de los pueblos que comprende, consignen en sus respectivos presupuestos la cantidad que á cada uno se le señala.

En su virtud se publica á continuacion el presupuesto y reparto de que se ha hecho mérito en el preinserto acuerdo.

Logroño 24 de Abril de 1877.

El Gobernador,  
Manuel Angulo Ballesteros.

Partido judicial de Santo Domingo. Año económico de 1877—1878.

PRESUPUESTO de gastos del Juzgado de primera Instancia de este Partido, para el año económico expresado.

	Pesetas.	Cts.
PERSONAL.		
Por el sueldo del Alcalde de la cárcel, de 1 peseta y 50 céntimos diarios.	547	50
Por el de los Profesores Facultativos.	200	»
Al Capellán que celebra las misas en el Oratorio.	66	»
Al Depositario por el 15 al millar.	90	»
MATERIAL.		
Por gastos del alumbrado.	75	»
Por la limpieza, cera y asistencia en el oratorio.	40	»
Por limpieza de escusados y reparacion de utensilios.	80	»
Por combustible para la estufa y braseros.	35	»
Por papel sellado y demás gastos de escritorio.	48	»

MANUTENCION DE PRESOS POBRES.

Para pago de socorros á 20 presos pobres que habrá diarios á 47 céntimos de peseta cada uno. . . . . 3431 »  
 Por socorro de presos transeuntes y bagajes. . . . . 50 »

OBRAS DE REPARACION.

Para el reparo ordinario del edificio y otros que puedan ocurrir en la cárcel. . . . . 500 »  
 Total de Gastos. . . . . 4959 50

INGRESOS.

Por la asistencia que pueda resultar del presente año 1526'50 }  
 Importe del reparto que se acompaña . . . . . 3613 } 4939 50  
 Total igual. . . . . 0000 00

Santo Domingo de la Calzada 12 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Manuel Marcelo Rioja.

Repartimiento que forma el Alcalde constitucional de esta ciudad entre los pueblos que componen el partido Judicial por la cantidad de tres mil seiscientas trece pesetas á que asciende el presupuesto de gastos para el año económico de 1877-78, con arreglo al número de vecinos que cada pueblo resultó tener en el censo de poblacion.

PUEBLOS	Número de vecinos	Cupo que corresponde.		Id. en cada trimestre.	
		Pest.	Cs.	Pest.	Cs.
Bañares	205	174	24	43	56
Baños de Rioja.	84	71	20	17	80
Cidamon y Negueruela.	30	25	50	6	38
Cirioña y Ciriuñela.	94	79	90	19	97
Corporales y Morales.	60	51		12	75
Ezcaray	856	727	60	181	90
Grañon.	277	253	44	58	86
Hervias.	153	113	04	28	26
Herramélluri y Velasco.	121	102	84	25	71
Leiva.	167	141	94	33	49
Manzanares y Gallinero.	71	60	34	15	08
Ojacastro.	215	182	74	45	69
Pazuengos.	81	68	84	17	21
San Millan de Yécora.	45	38	24	9	56
Santo Domingo.	97	779	44	194	86
San Torcuato.	64	54	40	13	69
Santurde.	148	125	80	31	45
Santurdejo.	192	163	20	40	80
Tormantos.	149	126	64	31	66
Valgañon y Angusta.	149	126	64	31	66
Villalobar.	54	45	90	11	48
Villarta Quintana y Quintana.	106	90	10	22	52
Zorraquin.	35	28	02	7	»
Total.	4251	3613	»	913	25

Santo Domingo de la Calzada 12 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Manuel Marcelo Rioja.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Corporacion ha acordado celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha, los dias nueve, diez y siete, veinticuatro y treinta á las once de la mañana. Logroño 3 de Mayo de 1877. El Secretario, Joaquin Farias.

Esta Comision, en union del Comisario de Guerra de esta provincia, ha señalado los precios de las especies de suministros que los Ayuntamientos han hecho á las Tropas y Guardia civil el mes de Abril último, en la forma siguiente.

	Pts.	Cts.
Racion de pan 70 decágs. »	27	
Id. de carne Kilogramo. . . . .	1	49
Id. de vino Litro . . . . .	27	
Id. de cebada de 6, 9375 litros.	75	

Id. de paja de 6 Kilogramos. . . . .	26
Id. de aceite litro . . . . .	1 40
Id. de carbon, Kilogramo. »	07
Id. de leña, Kilogramo. . . . .	05

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en el referido mes de Abril último. Logroño 4 de Mayo de 1877.—El Vice-presidente, Juan Manuel de Miguel.—El secretario, Joaquin Farias.

GOBIERNO MILITAR.

Comision de Liquidacion del EXTINGUIDO

BATALLON PROVINCIAL DE LOGROÑO N.º 14.

Debiendo marchar esta Comandancia

á Madrid á hacer entrega á la de Cuerpos disueltos afectá á la Direccion General de Infanteria de la documentacion y remanente, se previene por medio de este anuncio, á los individuos licenciados por cumplidos de este Batallon en el mes de Abril del año próximo pasado que tienen abonados condicionales de alcances en su poder, que solo se pagarán por esta caja hasta el dia 6 de Mayo próximo inclusive; teniendo en lo sucesivo que dirigirse en reclamacion del pago de los mismos, al Excmo. Sr. Director general del Arma de Infanteria.

Logroño 27 de Abril de 1877. El Teniente Coronel Jefe, Juan Gonzalez del Castillo.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que en virtud de orden del Sr. Intendente Militar de este distrito fecha 17 del corriente debe contratarse el lavado de ropas sucias de la factoria de utensilios de esta plaza, por el término de un año. En su consecuencia se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 17 de Mayo próximo, en esta Comisaria de Guerra sita en la calle de Barrocepo núm. 1 con sujecion al pliego de condiciones y de precios límites que desde este dia está de manifiesto para conocimiento de los licitadores.

Logroño 22 de Abril de 1877.—Benito Lahoz

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para subastar el lavado de ropas sucias de la factoria de utensilios de esta plaza, ofrece tomar á su cargo dicho servicio á los precios siguientes.

Por cada sábana, tantos céntimos de peseta.

Por cada gergon, id. id. de id.  
 Por cada cabezal id. id. de id.  
 Por cada funda de id. id. de id.  
 Por cada manta id. id. de id.  
 Por cada capote de centinela de id.

Y para que sea válida esta proposicion acompaño la carta de pago del depósito á que se refiere la condicion sesta.

Fecha y firma del proponente.

Distrito universitario de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la R. O. de 10 de Agosto de 1858, reformado por la de 4 de Mayo de 1873, han de proveerse por traslacion las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes.

Provincia de Zaragoza.

De niños.

	Pts.	Cts.
El Pozuelo	705	»
Cubel	585	»
De niñas.		
Erla	550	»
Peñafior	525	»
La Muela	505	»
Provincia de Huesca.		
De niños		
San Esteban de Litera	825	»
Abiego	625	»
Guasa	378	»

Escalona 275'»  
 De niñas  
 Naval 550'»  
 Bailo 416'75  
 Camporrells 416'75  
 Castillazuelo 416'75

Provincia de Teruel

De niños  
 Barrachina 625'»  
 Cortes 500'»  
 Bezas 375'»  
 Hinojosa 325'»  
 Nillaiba alta 375'»

De niñas  
 Vinaceite 416'30  
 Montoro 291'50

Provincia de Soria

De niños  
 Villabuena 550'»  
 Chaorna y Soto, junto San Esteban 400'»  
 Bañino y Valdeprado 550'»  
 Ruimanco (sustitucion) 325'»  
 Carrascosa de Arriba 300'»  
 Molinos de Razon, Ventosilla y Muriel Viejo 250'»  
 Camporedondo 125'»

De niñas.  
 Herreros. 425'»

Ademas del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños no pobres, á excepcion de las escuelas que han de sustituirse, que la casa será habitada por los profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas, que reúnan los requisitos prevenidos en la citada R. O., dirijan sus instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen la personalidad, méritos y conducta, al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, en el término de quince dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma. Zaragoza 20 de Abril de 1877.—El Rector, Gerónimo Borao.

Juzgados de 1ª instancia

Logroño.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber; que el dia ocho de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en la tienda calle del Mercado núm. 69, se saca á pública subasta, los diversos efectos de drogas, procedentes del concursado D. Martin Brea, vecino y del Comercio de esta Ciudad, para pago á sus acreedores, cuya tasacion de los mismos se haya de manifiesto en la escribania del infrascrito, para conocimiento del que quisiere tomar parte en la subasta.

Pues así lo tengo acordado en los autos de concurso voluntario del citado Brea.

Daño en Logroño á veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Luis L. Angulo.—Por mandado de S. S.ª, Juan Sabando.

Don Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo

á todos los que se crean acreedores de Don Martin Brea, vecino y del Comercio de esta Ciudad, para que comparezcan en este juzgado, sito en la calle del Mercado número sesenta y cinco, el día diez y siete de Abril próximo y hora de las once de su mañana á celebrar la Junta general de acreedores para el exámen de créditos: pues así lo tengo acordado en los autos de concurso voluntario del citado Brea, con apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente si no lo verificaren.

Dado en Logroño á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.

Luis Lopez Angulo.—P. S. M., Juan Sabando.

Don Luis Lopez Angulo, Caballero comendador de número de la orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Bonifacio Guillen, empleado que ha sido en las oficinas de la Diputación de esta provincia, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial y Boletín de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Mercado núm. 65, á prestar una declaración indagatoria en causa que se sigue sobre estafa al Ayuntamiento de Jalon, pues de lo contrario le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Logroño á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

Luis Lopez Angulo.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

Arnedo.

En el año 1875, se publicó el siguiente edicto:

Don Gabriel Martin, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes de la Capellania colativa que en la villa de Quel fundó D.<sup>a</sup> Maria de Gante, y se halla vacante por fallecimiento de su último poseedor Don Manuel Calatayud y Gante, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acudan á deducirlo en este juzgado, por medio de Procurador autorizado en forma; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arnedo á 12 de Noviembre de 1875.—Gabriel Martin.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Venancio Eguizabal.

## AYUNTAMIENTOS

Logroño.

D. Diego de Francia y Allende Salazar, Marqués de San Nicolás, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que á la hora de las doce del Domingo trece del presente mes, se celebrará en la Casa Consistorial una nueva subasta para la venta de la Casa Escuela titulada de D. Cayetano,

sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de 13.500 pesetas señaladas por la Municipalidad en sesión ordinaria correspondiente al día cinco del mes actual.

Lo que he dispuesto se haga público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

Logroño 7 de Mayo de 1877.  
El Marqués de San Nicolás.

Zarzosa.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la Contribución de inmuebles de esta villa en el año económico de 1877 á 1878, se anuncia á los contribuyentes así del pueblo como forasteros para que en el término de quince días á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la Provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que hubiesen sufrido en su propiedad, pues pasado dicho término sin hacerlo será desestimada toda reclamación.

Zarzosa 2 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Benito Cebrian.

Clavijo.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza del término municipal de esta villa, el que ha de servir de base para girar el repartimiento de la Contribución territorial del próximo año económico de 1877 á 78, se hace preciso que los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el improrrogable término de quince días las respectivas relaciones pasado este término no se oirá reclamación alguna y se pondrá en práctica lo prevenido por la ley.

Clavijo 19 de Abril de 1877.—El Alcalde, Juan Gutierrez.

Alberite.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta Villa para el año económico de 1877 á 1878, se anuncia á los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros, para que en el término de quince días á contar desde esta fecha presenten en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas que tengan en sus fincas en el actual período, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Alberite 15 de Abril de 1877.—El Alcalde, Eusebio Valljo.

Alesanco.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble en el próximo año económico de 1877 á 1878, se hace público que, los contribuyentes de esta villa, tanto del pueblo como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las respectivas relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido sus respectivas riquezas acredita-

das legalmente las traslaciones á dominio y correspondiente pago de derechos á la Hacienda en término de quince días al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, transcurridos los cuales no serán admitidos.

Alesanco 30 de Abril de 1877.—El Alcalde, Benigno Matute y Ureta.

Bezares.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta jurisdicción para el año económico de 1877 á 78, los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración de alta ó baja en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrrogable término de 15 días, sus relaciones unidas de los requisitos legales que acrediten el traslado de dominio que previene la ley, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Bezares 5 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Fermín Nágera.

Agoncillo.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento de esta villa que sirva de base para la contribución territorial de 1877 á 78, se hace preciso que en el término de quince días los hacendados que hayan tenido alteración de su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes altas ó bajas acompañadas de los respectivos títulos de pertenencia inscripto en el Registro de la Propiedad, pues sin este requisito y pasado dicho término no serán admitidas ni oídos después los interesados.

Agoncillo 23 de Abril de 1877.—El Alcalde, Juan Zorzano y Zorzano.

Pedroso.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1877 á 1878, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el improrrogable término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, sus respectivas relaciones de alta ó baja, justificada con los documentos que acrediten la traslación de dominio de las fincas; pues sin este requisito, y transcurrido el término señalado, no les serán admitidas.

Pedroso 25 de Abril de 1877.—El Alcalde, Felipe Velasco.

Cañas.

Debiendo procederse á la rectificación de los amillaramientos los contribuyentes que tengan alteración en sus amillaramientos en alza ó baja presentarán las relaciones de estos con los documentos justificativos que las acrediten en la Secretaría de Ayuntamiento

en término de quince días, pasados los cuales no se admitirá reclamación de ningún genero. Alberite 15 de de Abril de 1877.

Cañas 20 de Abril de 1877.—El Alcalde, Hipólito Fernandez Bobadilla.

Cellorigo.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1877 á 1878, los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración de alta ó baja en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince días, sus relaciones legales que acrediten el traslado del dominio que previene la Ley, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cellorigo 30 de Abril de 1877.—El Alcalde, Leon Ugarte.

## Anuncios.

En Villamediana se vende una hacienda consistente en 96 fanegas tierra blanca regadio y 53 id. secano, que anualmente producen ciento doce fanegas trigo: en varios olivares de regadio que contienen 1.274 olivos, la casi totalidad grandes, en buena producción, con viña, libres todos de la negrilla y todo bien cultivado: en dos molinos unidos de harina y aceite: una excelente bodega vinaria con ocho cubas en que caben mas de mil cántaras: y una casa.

Véndese junto ó en lotes.

Sobre su precio y demás informará D. Torcuato Garcia en Villamediana.

Estando declarada obra de texto obligatoria para todas las escuelas del Reino y siendo muy conveniente que los profesores de instrucción primaria las adopten para la enseñanza de sus alumnos por las materias útiles que contiene la obra titulada «Manual de agricultura y cartilla Agraria» de D. Alejandro Olivan, los citados profesores pueden adquirirla si gustan en las principales librerías de la corte y provincias.

## INTERESANTE

En el almacén de hierro sito en la plaza del Mercado núm. 13, se vende hierro cuchillero á 15 reales arroba y 5 cuartos libra.

Á LOS SEÑORES ALCALDES.

Tenemos á su disposición los expedientes de sub-sidio industrial mandados formar en orden publicada en el Boletín núm. 54; Precio medio real pliego.

Reclamándolos se envían á vuelta de Correo.

EST. TIP. DE F. MENCHACA.